Alcaldía de Envigado
Secretaría General

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
CÓDIGO NO. ENV-15-30-1223-26

Envigado, 28 de abril de 2026

El Municipio de Envigado, en acatamiento de la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

AVISA

Que está interesado en abrir la siguiente Convocatoria Pública:

OBJETO: Prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria para el fortalecimiento y la consolidación de las Ecozonas de las Zonas 4 y 8 del municipio de Envigado.

MODALIDAD DE SELECCIÓN A CONTRATAR: Selección Abreviada de Menor cuantía

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2 literal a, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021. Y el Decreto 0287 de 2026

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) así como el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 2040 de 2020, el Decreto 0287 de 2026, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas se dará aplicación a la normatividad comercial, civil y contencioso administrativa

LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

PAGINA WEB: www.contratos.gov.co

LUGAR FÍSICO DONDE SE RECIBEN OBSERVACIONES: solo se reciben comunicaciones a través de los medios dispuestos en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: Para esta contratación se cuenta la suma **de $475.492.949 (Cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos), IVA INCLUIDO / EXCLUIDO,** Respaldado en el CDP Nº 20261198 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro
2026	232020200600000000320600463393001531700100207 91
	232020200800000000320600483931001531700100207 92

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “Lista de artículos” poniendo el valor total de precios unitarios. (casilla L39)
3. En el Anexo 4 - propuesta económica deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo 4 - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.
5. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según **ACUERDO MUNICIPAL 046 DEL 2024** y **ACUERDO MUNICIPAL 057 DEL 2025** (Estatuto Tributario Municipal[1])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA: los interesados podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: con el presente aviso se anexan los estudios previos de conveniencia y los documentos que sirvieron de soporte y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

[1] https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/Acuerdo-046-de-2024.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios **$ 1.091.804.264** COP Servicios de construcción **$ 27.295.106.607** COP	*NO APLICA*	NO
	Perú	SI		*NO APLICA*	NO
	México	NO	N/A		NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios **$1.091.059.175** Servicios de construcción **$27.276.479.385**	*NO APLICA*	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios	*NO APLICA*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			$ 1.940.398.620 Servicios de construcción **$ 27.357.983.079**		
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios **$1.131.227.573** Sub-central servicios de construcción Servicios de construcción **$28.280.689.315**	*NO APLICA*	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59*	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53 ,59*	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*NO APLICA*	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 DEG	*NO APLICA*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios **$ 1.091.059.175** Servicios de construcción **$ 27.276.479.385**	*NO APLICA*	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024** expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes ya que no supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en los artículos a saber:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. ***Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Desde	FECHA Hasta	LUGAR
Aviso de convocatoria. (Cinco días hábiles)	29 de abril al 6 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones. (Cinco días hábiles)	29 de abril de 2026	6 de mayo al 2026	www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones. (Dentro de los cinco días hábiles de publicación del proyecto de pliegos)	29 de abril de 2026	6 de mayo al 2026	www.colombiacompra.gov.co
Aclaración y respuesta de observaciones.	7 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación a la respuesta a observaciones	7 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Acto de apertura del proceso de selección.	8 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	8 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés	Del 8 de mayo al 12 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a los pliegos definitivos	8 de mayo de 2026	12 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos	13 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Desde	Hasta	LUGAR
Adendas y publicación de las mismas (Mínimo un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar las ofertas)	19 de mayo de 2026 Hasta las 6:59 pm		www.colombiacompra.gov.co
Recepción, cierre y posterior apertura de las propuestas.	21 de mayo de 2026 Hasta las 9:00 am.		www.colombiacompra.gov.co
declaración de situación de control (solo para persona jurídicas, o figuras asociativas)	22 de mayo de 2026 hasta las 4:59 pm		
Evaluación de las propuestas.	22 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación. (Mínimo tres días hábiles)	26 de mayo de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas. (Dentro de los tres días hábiles de publicación de informe).	26 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Término para entregar documentos solicitados por la entidad[2] en el informe de evaluación	26 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026	
Término para analizar respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación.	29 de mayo de 2026		
Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas	1 de junio de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Envío del acta al Comité de Evaluación para la recomendación de adjudicación.	2 de junio de 2026		
Resolución de Adjudicación y Publicación en el SECOP Publicación del acto administrativo de adjudicación, o en su defecto la declaratoria desierta.	2 de junio de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Plazo para celebración de contrato	3 de junio de 2026		www.colombiacompra.gov.co

[2] Parágrafo 4°, Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría y la Supervisión del proyecto.

PRECALIFICACIÓN.

En este proceso no hay lugar a Precalificación, por tratarse de una Selección Abreviada, bajo la causal de Menor Cuantía.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
BEATRIZ ELENA LEMA FERNANDEZ
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero A. González Castro	**Nombre**	Ana Velez Morales	**Nombre**	Aida Aristizabal
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario